



MAT.: LLAMA A POSTULACIÓN A FONDOS CONCURSABLES AÑO 2026 Y ESTABLECE BASES DEL CONCURSO.

DECRETO EXENTO N° 5842

FECHA 09 DE ABRIL DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el Reglamento Municipal N° 405, de fecha 24 de marzo de 2025, sobre Fondos Municipales de la Municipalidad de Osorno.

Reglamento N°420 de fecha 08 de abril de 2026 que modifica Reglamento Municipal N°405 sobre Fondos Municipales de la Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 357 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno de fecha 04 de marzo de 2021 y sus modificaciones.

El Certificado de disponibilidad presupuestaria N°2026007100 de fecha 30 de marzo de 2026.

Lo previsto en la Ley N° 18.695, sobre Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 56 y, en el artículo 63 letra e) de la citada Ley.

DECRETO:

I.- Llámese a postular a las Organizaciones de base territorial y funcional de la comuna de Osorno y a las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, que cuenten con personalidad jurídica vigente y que se encuentren debidamente inscritas en el Registros de Entidades Receptoras de Fondos Municipales, a participar en los Fondos Concursables del año 2026.

II. La postulación se realizará a través de la plataforma web municipal mediante el siguiente link: <https://fondos.imodigital.cl>

III. El proceso de postulación a los Fondos concursables 2026 se regirá por las bases que a continuación se indican.

	Pág.
Denominación y objeto de cada fondo	3
Requisitos comunes de admisibilidad	4
Fondo de Iniciativas Ambientales Locales (FIAL)	4
Fondo de desarrollo deportivo (FONDEP)	7
Fondo de Adulto mayor (FONDAM)	8
Fondo de Folclore (FONDEFOL)	9
Fondo de Desarrollo vecinal (FONDEVE)	10
Fondo de Discapacidad (FONDIS)	12
Fondo de Seguridad pública (FONSEPU)	13
Fondo de Pueblos originarios	14
Criterios de evaluación	16
Comisión técnica municipal	16
Plazos de ejecución	16
Rendición de cuentas	17
Términos y condiciones	17
Difusión	18

I. DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL CADA FONDO

A) Fondos de iniciativas ambientales locales (FIAL)

El Fondo de Iniciativas Ambientales Locales (FIAL) está orientado a financiar acciones que tengan por objeto la prevención de daños ambientales y/o la ejecución de actividades de reparación del medio ambiente dañado.

B) Fondos de desarrollo deportivo (FONDEP)

El Fondo de Desarrollo Deportivo está orientado a financiar proyectos específicos en el área del Deporte, tendientes a fomentar la práctica y desarrollo del deporte, en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos proyectos deberán ser presentados exclusivamente por Instituciones Deportivas como: Asociaciones Deportivas, Agrupaciones Deportivas o Clubes Deportivos de la Comuna.

C) Fondo del adulto mayor (FONDAM)

El Fondo del Adulto Mayor, está orientado a financiar proyectos que contribuyen a mejorar la calidad de vida y promoción de estilos de vida saludable (talleres físicos, recreativos, cultura, educación entre otros) además de potenciar el fortalecimiento organizacional. Dichos proyectos deberán ser presentados exclusivamente por Organizaciones de Adultos Mayores, con personalidad Jurídica de la Comuna Urbana y Rural de Osorno.

D) Fondo de desarrollo del folclore (FONDEFOL)

El Fondo de Desarrollo del Folclore, en adelante FONDEFOL, está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo cultural presentados por Conjuntos Folclóricos, Organizaciones Funcionales y Agrupaciones afines al rescate y reivindicación cultural de la identidad folclórica de nuestro país y región, con Personalidad Jurídica vigente, constituidas bajo la Ley N°19.418 que cumplan con los demás requisitos señalados en las presentes bases de postulación.

E) Fondo de desarrollo vecinal (FONDEVE)

El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales de la comuna de Osorno, debiendo estas últimas estar patrocinadas por una Junta de Vecinos.

F) Fondo de discapacidad (FONDIS)

El Fondo de la Discapacidad, en adelante FONDIS, está orientado a financiar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por organizaciones de personas con discapacidad (PcD) u organizaciones de cuidadores de PcD, con personalidad Jurídica Vigente de la comuna de Osorno.



G) Fondo de seguridad pública (FONSEPU)

El Fondo de Seguridad Pública, está orientado a financiar proyectos que contribuyan al bienestar y a la seguridad de los miembros de la comuna de Osorno, con la finalidad de aumentar la sensación de seguridad en los espacios públicos del territorio comunal.

H) Fondo de pueblos originarios

El Fondo de Pueblos Originarios está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Organizaciones funcionales con pertinencia Indígena, de la comuna de Osorno. El sentido de pertenencia identitaria y cultural podrá ser reconocido en el nombre legal de la organización, sus preceptos y fundamentos, régimen estatutario o bien en los objetivos del proyecto a presentar. Lo anterior orientado a la culturalidad Mapuche - Williche.

II. REQUISITOS COMUNES DE ADMISIBILIDAD

- a. Tener Personalidad Jurídica y Directorio vigente a la fecha de postulación.
- b. Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales
- c. No tener rendición de cuentas pendientes con la Municipalidad
- d. Estar inscrito y vigente en la página web www.registros19862.cl (Registro central de colaboradores del Estado y Municipalidades)

Deberá ser la organización postulante quien deberá verificar si se encuentra al día con esta documentación. Una vez iniciado el trámite de postulación la Municipalidad será la encargada de revisar y actualizar automáticamente estos antecedentes en sistema de postulación, y no se admitirá corrección posterior de antecedentes, así como tampoco se admitirá documentación en papel.

IMPORTANTE: El responsable de la postulación será el representante legal de la organización conforme al artículo 4° de la ley N°19.418 o lo señalado en sus estatutos.

III. POSTULACIÓN Y DOCUMENTACION ESPECÍFICOS DE CADA FONDO

FONDO DE INICIATIVAS AMBIENTALES (FIAL)

↓ Áreas de inversión y montos.

Se contempla un monto total de \$ 15.000.000 para las siguientes áreas de inversión:

1) Programa de reciclaje:

Separación, recolección y reutilización/ reciclaje de residuos valorizables. Hasta \$2.000.000. Compra de contenedores de colores correspondientes al reciclaje, como lo son el azul para papel y cartón, el verde para el vidrio, el amarillo para todos los tipos de plásticos, color rojo para residuos peligrosos, negro residuos no valorizables y el color beige para los envases de

tetra pack; estos contenedores se encuentran en los distintos tamaños como por ejemplo en kit de 5 contenedores de 220 litros o de 660 litros, o de 1200 litros para realizar la valorización de residuos. El proyecto debe considerar al menos tres tipos de residuos para poder reciclar; además debe considerar la capacitación de la comunidad para aprender a cómo realizar la separación en origen. La propuesta debe indicar el medio por el cual se realizará la recolección de residuos y las responsabilidades asociadas, considerando la circularidad del sistema. Los contenedores para disposición de residuos valorizables deberán quedar en un espacio supervisado por la organización, la cual deberá responder con su buen uso. En el caso de que los contenedores quieran ser situados en bien nacional de uso público, se deberá solicitar el permiso previamente con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

2) Manejo de residuos sólidos:

Manejo residuos orgánicos, mediante compostaje o vermicompostaje. Hasta \$2.000.000. Separación de residuos orgánicos en origen y tratamiento mediante composteras, celdas de compostaje comunitarias o vermicompostaje. Deberá considerar jornada de capacitación. Se debe presentar comodato, permiso de ocupación o escritura del propietario con correspondiente autorización para realizar celdas de compostaje o vermicompostaje. El proyecto deberá considerar en su diseño las condiciones climáticas de la ciudad. En el caso de composteras y vermicomposteras domiciliarias estas deberán considerar un acto de entrega el que debe ser coordinado junto a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

3. Programa de prevención al daño ambiental:

Adaptación al Cambio Climático. Hasta \$2.000.000. Se financiará la promoción de sistemas de calefacción sostenibles que permitan reducir la cantidad de material particulado proveniente de sedes comunitarias o infraestructura correspondiente a la organización postulante. También se financiará proyectos que promuevan el manejo eficiente y sostenible del recurso hídrico, en este caso se deberá considerar por lo menos una capacitación en materia de uso eficiente y sostenible del agua, donde se debe invitar al Departamento de Medio Ambiente.

4. Tenencia responsable de mascotas:

Rescate, identificación y esterilización de animales de compañía. Dirigido a la atención médica y regularización de animales de compañía, con apoyo de organizaciones sociales. Hasta \$2.000.000, considerando la atención mínima de 20 individuos. Implica acciones de rescate, recuperación y reubicación por parte de la Organización postulante, quien debe comprometer un trabajo en conjunto con la Municipalidad de Osorno. Las labores deben considerar, cuando corresponda y el animal no cuente con ello, las esterilizaciones y la incorporación de microchip. Estas labores podrán realizarse en el Centro de Esterilización y/o Clínica Veterinaria Municipal, pudiendo prescribirse otros gastos con cargo al proyecto. La Organización debe estar inscrita en Plataforma SUBDERE, "Registro de personas sin fines de lucro promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía"

5. Capacitaciones sobre educación ambiental:

Desarrollo de Charlas de educación ambiental en temáticas de manejo de residuos, contaminación atmosférica, reciclaje, tenencia responsable de mascotas, conservación de biodiversidad, gestión hídrica, uso eficiente del agua, humedales urbanos, como otras materias ambientales pertinentes para este fondo. Hasta \$2.000.000. Puede considerar financiamiento para transporte a visitas formativas en áreas de interés en la materia

abordada, como por ejemplo parques nacionales, humedales urbanos, centros de reciclaje, entre otros; ubicados en la provincia de Osorno. Esta capacitación debe considerar a lo menos una cobertura total de 80 personas, en 2 o más talleres teórico prácticos o en ferias educativas. Las charlas que se realicen deben ser impartidas por profesional con al menos 3 años de experiencia en la materia, lo cual debe ser validado por la comisión técnica evaluadora, mediante revisión de su experiencia en Currículo.

6. Protección y hermoseamiento de espacios públicos:

Protección y hermoseamiento de espacios públicos. Hasta \$2.000.000. Solo cuando la administración del espacio es de responsabilidad de la organización postulante o en bienes nacionales de uso público, incorporando plantación de especies nativas (se debe acreditar con comodato, permiso ocupación, permiso de intervención u otro, conforme corresponda). Para su presentación se deberá considerar un diseño, el cual deberá presentarse de manera gráfica. El hermosamiento podrá considerar pintura, productos de limpieza, entre otros pertinentes. En el caso de desarrollo de murales estos deben considerar un diseño alusivo a temas ambientales. También se consideran elementos de protección que permitan evitar el deterioro de áreas verdes comunes o de los espacios donde se desarrolla la organización. La plantación de especies vegetales en Bienes Nacionales de Uso Público deberá ser acompañada de la autorización de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

7. Reforestación con especies arbóreas y/o arbustivas:

Programa de reforestación de especies arbóreas y arbustivas. Hasta \$2.000.000. Por lo menos el 70% de este tipo de proyectos debe ser destinado a la adquisición de especies arbóreas, arbustivas o herbáceas nativas, con letrero de identificación de la especie, tutor y protector. Además, el proyecto, debe contener un componente de educación ambiental. El espacio a forestar debe ser de administración del postulante y público o comunitario, además debe contar con los respectivos permisos para desarrollar forestación, procedentes de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. También se considerará que la proyección del crecimiento de cada uno de los individuos sea compatible con la red eléctrica existente en la ciudad

8. Conservación de la biodiversidad y humedales urbanos:

Programa de monitoreo, habilitación y recuperación de humedales urbanos. Hasta \$2.000.000. Se considera la adquisición de herramientas e insumos que permitan desarrollar un proyecto de valorización y/o recuperación de humedales urbanos. Estos pueden ser cercos, tutores, individuos vegetales nativos, binoculares, kayak, entre otros. Con los elementos adquiridos, se deberá desarrollar por lo menos una jornada de monitoreo participativo, que incluya la participación de por lo menos 30 personas de la comuna. El desarrollo del material gráfico deberá ser validado por el Departamento de Medio Ambiente, con el objeto de evitar errores en la identificación de especies. Para el desarrollo de esta línea de financiamiento se deberá contar con los permisos que corresponda, pudiendo ser es espacios privados o públicos con las debidas autorizaciones, y debe ser en lugares que se encuentren en el Catastro de Humedales de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. La inauguración de las señaléticas e infografías, cuando corresponda, deberá desarrollarse en una fecha acordada con el Departamento de Medio Ambiente.

✦ **Documentación requerida:**

- a) En caso de contar con aporte propio, presentar una Carta Compromiso de la Institución o un documento de respaldo de los Beneficiarios, como una fotocopia de Libreta de Ahorro o Vale Vista a favor de la institución.
- b) Copia de cédula de identidad de representante legal de la organización
- c) Para charlas y talleres, se deben adjuntar los siguientes documentos:
Documento de facilitación de los lugares donde se realizará la actividad comunal (compromiso, arriendo, aporte de espacio público, Universidad, centro eventos, u otro).
- d) Para charlas y talleres también deberá adjuntar el curriculum de la persona que dictará la o las jornadas respectivas.
- e) Para el ítem "TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS", se requiere adjuntar lo siguiente:
 - Compromiso de la organización de trabajo en conjunto con Centro de Esterilización o Clínica Veterinaria.
 - Certificado del Registro Plataforma SUBDERE: "Registro de Personas Sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía", que indique claramente que realiza acciones de rescate.

En el caso de proyectos que intervengan en espacios públicos o comunitarios, se debe presentar un comodato o permiso de ocupación, o escritura del propietario con la correspondiente autorización. En el caso del arbolado urbano, en Bienes Nacionales de Uso Público, se requerirá un permiso que debe ser otorgado la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato conforme Ordenanza N°111.

FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO (FONDEP)

✦ **Áreas de inversión y montos.**

Se contempla un monto total de \$ 55.000.000.- para las siguientes áreas de inversión:

1. Implementación deportiva: (Hasta \$500.000). Vestuario deportivo y equipamiento deportivo consistentes en: juego de camisetas, balones, redes, mallas, mesa de tenis, cronómetros, pecheras, equipos de música, etc.

(Difusión: Estampado de logotipo de la I. Municipalidad de Osorno será de 6 x 6,8 cm. Diseño será proporcionado por Municipalidad y deberá ser puesto en un lugar visible de la indumentaria)

2. Desarrollo deportivo: (Hasta \$500.000)

- 2.a) Arbitrajes, solo para quienes organizan campeonatos.
- 2.b) Costos de alojamientos y alimentación.
- 2.c) Premiación y estímulo, medallas, trofeos y galvanos, no financia vestuario como estímulo.
- 2.d) Talleres: El Proyecto debe ser ejecutado al menos en tres meses, tres veces a la semana y en días alternos preferentemente, el número de beneficiarios debe ser igual o superior a 15 personas, deben acreditar asistencia por clase mediante un listado.

3. Capacitación: (Hasta \$500.000). Honorarios para técnicos, instructores o monitores debidamente acreditados, el 30% del proyecto puede ser destinado a alimentación (colaciones), solo si los beneficiarios son menores de edad.

4. Equipamiento de sede: (Hasta \$500.000). Adquisición de sillas, mesas, muebles. Cocinas a gas, refrigerador y menaje para equipamiento de sede perteneciente a Organización postulante. Lo anterior se comprobará adjuntando el comodato o escritura vigente del inmueble.

5. Traslado y movilización: (Hasta 1.000.000) Contratación de servicios de buses, mini buses, etc. Compra de pasajes para participación en encuentros deportivos, capacitaciones y seminarios, tanto locales como regionales, nacionales o Internacionales. Los proyectos que se postulen a FONDEP, poseen una asignación máxima de \$1.000.000.-, aun cuando el valor total del proyecto puede ser superior.

✦ Documentación requerida

- a) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la institución
- b) Solo para proyectos de área de inversión: EQUIPAMIENTO INMUEBLES Y/O SEDES, se requiere; Escritura o certificado de dominio vigente, comodatos o permisos de ocupación por parte del municipio u otro servicio público. No serán admisibles proyectos de equipamiento de inmuebles o sedes destinadas a equipar: Casas Particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales.
- c) Fotocopia de libreta o cartola bancaria, donde se señale claramente el nombre organización, número de cuenta y saldo de esta.

FONDO DEL ADULTO MAYOR (FONDAM)

✦ Área de inversión y montos

Se contempla un monto total de \$ 50.000.000.- para las siguientes áreas de inversión:

1. Implementación de talleres culturales o deportivos: (Hasta \$600.000). Implementación deportiva, vestuario y material deportivo, instrumentos musicales, pinturas, repostería, manualidades, entre otros

2. Contratación de monitores para talleres culturales o deportivos: (Hasta \$400.000)
Contratación de monitores para ejecución de talleres.

3. Equipamiento comunitario: (Hasta \$400.000). Equipamiento de inmuebles en los cuales las organizaciones ejercen sus funciones o realicen sus actividades.

4. Recreación y esparcimiento: (Hasta \$400.000). Recreación y esparcimiento. Actividades recreativas, financiamiento de paseos, entre otros a fines.

✚ Documentación requerida

La organización de adultos mayores, debe tener un número de integrantes no inferior a 15 personas mayores de 60, y de estas el 70% de sus integrantes deben tener una participación activa en el grupo.

- a) Acreditar por parte de la Institución que cuentan con espacios físicos permanente para desarrollar proyectos y resguardar sus bienes en el caso de que el proyecto contemple la compra de bienes y/equipamientos. (Adjuntar documento que lo acredite).
- b) Fotocopia de libreta o cartola bancaria, donde se señale claramente el nombre organización, número de cuenta y saldo de esta
- c) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la organización (conforme al directorio vigente)

FONDO DE DESARROLLO DEL FOLCLORE (FONDEFOL)

✚ Áreas de inversión

Se contempla un monto total de \$ 10.000.000 para las siguientes áreas de inversión:

Los Conjuntos Folclóricos, Organizaciones Funcionales y Agrupaciones afines al rescate y reivindicación cultural de la identidad folclórica de nuestro país y región, podrán postular proyectos en las siguientes áreas de desarrollo y promoción cultural:

1. Equipamiento: (Monto máximo de \$500.000). Orientado a la compra y adquisición de artículos, bienes y servicios, entendiéndose estos como activos que tengan vida útil efectiva y comprobable. Se incluyen en esta línea de financiamiento vestuario, indumentaria, accesorios, instrumentos musicales, implementación artística, elementos de escenografía, equipos de sonido, amplificación, recursos técnicos audiovisuales, entre otros.

2. Gestión y producción: (Monto máximo \$500.000). Esta línea de financiamiento hace referencia a gastos e inversión requeridos para la realización de una actividad o asistencia a un evento de carácter folclórico y/o cultural. Se consideran bajo este criterio la ejecución de actividades, presentaciones, encuentros y festivales, galas, talleres, transporte, colaciones, fletes, arriendo de equipos, servicios de producción, materiales fungibles. Se entenderá por gestión y producción todo gasto que sea requerido para el correcto desarrollo y realización de una acción o evento, excluyendo aquellas imputaciones presupuestarias que sean identificables con otra línea de financiamiento pertinente (Equipamiento y/o honorarios)

3. Honorarios: (Monto máximo \$600.000). Se consideran como honorarios todos los gastos que consideren el pago de un recurso humano que sea necesario para la realización de una actividad. Se incluye así en esta línea de financiamiento el pago de monitores o especialistas del área, profesores, talleristas y/o instructores certificados con algún grado de experticia comprobable, considerando que la retribución económica recibida por ellos será por el concepto de la realización de talleres o actividades congruentes al folclore como expresión

cultural e identitaria, capacitaciones, charlas, clases, cursos o instancias formativas similares.

Queda explícitamente prohibida la prestación de servicios remunerados en calidad de monitores o talleristas por parte de alguno de los miembros de la Directiva de la organización, así como también de sus familiares directos.

✚ Documentación requerida

- a) Las agrupaciones y conjuntos folclóricos deberán autenticar a través de una carta o certificado sus actividades previas realizadas, entendiéndose esto como presentaciones, ensayos o instancias en las cuales han participado como representantes y promotores del folclore. Este documento debe ser extendido y firmado por otra institución que actuará como certificadora, ya sea una Junta de Vecinos, Club de Adulto Mayor, Centro Cultural de Osorno o alguna otra institución formal.
- b) Fotocopia de libreta o cartola bancaria, donde se señale claramente el nombre organización, número de cuenta y saldo de esta
- c) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la organización (conforme al directorio vigente)

FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

✚ Área de inversión y montos

Se contempla un monto total de \$ 55.000.000.- para las siguientes áreas de inversión:

1. Infraestructura social: (Monto máximo de \$1.000.000). Orientado al mejoramiento de infraestructura para sedes o inmuebles que tengan una construcción comprobable mayor a cinco (5) años. No financia construcciones nuevas, solo mejoramientos tales como: pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cierres, puertas y ventanas, mejoramiento parcial equipamiento de inmuebles, construcción de acceso a sedes y/o inmuebles para personas con movilidad reducida.

*** Solo podrán postular en esta área Organizaciones Territoriales y excepcionalmente, Organizaciones Funcionales que cuenten con comodato o permiso de ocupación de un inmueble municipal.**

2. Fortalecimiento organizacional: (Monto máximo \$400.000). Formación y capacitación, incluyendo talleres, jornadas y actividades formativas; organización de eventos, aniversarios y celebraciones como Fiestas Patrias u otras actividades recreativas y de esparcimiento; adquisición de materiales e insumos para talleres organizacionales; entrega de premios; cobertura de gastos de servicios básicos como luz y agua; arriendo de espacios; movilización de dirigentes; y adquisición de vestuario o elementos de identificación para la organización. Se calificarán como válidos otras acciones que apunten al fortalecimiento y gestión vecinal.

3. Cultural: (Monto máximo \$500.000.) Instrumentos musicales, vestuario, actividades de carácter artístico- culturales, pasajes y movilización para participar en competencias

artísticas y/o culturales fuera de la comuna de Osorno, colaciones, talleres formativos, desarrollo de eventos culturales. En este apartado se excluyen en su totalidad todas las expresiones culturales e identitarias relacionadas al Folclore chileno y latinoamericano considerando que existe un fondo especial destinado para el financiamiento de esta área y su desarrollo y promoción (FONDEFOL).

4. Equipamiento de inmuebles y/o sedes: (Monto máximo \$600.000). Sillas, mesas, cortadoras de pasto, equipamiento de cocina (menaje y línea blanca), bienes muebles de carácter permanente y de utilidad objetiva.

No se financian bajo este apartado accesorios gestionables para actividades esporádicas tales como cámaras fotográficas, notebook, plasmas, televisores, proyector audiovisual (Data).

*** Solo podrán postular en esta área Organizaciones Territoriales y excepcionalmente, Organizaciones Funcionales que cuenten con comodato o permiso de ocupación de un inmueble municipal.**

5. Otras de inversión social: (Monto máximo \$500.000.)

- o Iniciativas de mujeres con perspectiva de género

Capacitaciones, promoción y desarrollo de la mujer. Materiales e insumos para talleres, honorarios para monitores, eventos.

- o Iniciativas juveniles

Eventos juveniles, actividades formativas y/o culturales, honorarios para monitores, capacitaciones.

⚡ Documentación requerida

- a) Acta de Asamblea de Junta de Vecinos (firmada y timbrada).
- b) En el caso de Organizaciones Territoriales que no cuenten con *Comodato Municipal* y postulen a proyectos de áreas de inversión (Nº 1 infraestructura social y Nº4 equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales) se deberá de manera obligatoria adjuntar uno (1) de los siguientes documentos admisibles:
 - Escritura o certificado de dominio vigente.
 - Comodatos o permisos de ocupación.
 - Certificado de comodato u ocupación en trámite (esto último sólo para el caso de inmuebles emplazados en zonas de equipamiento y que no tengan regularizado su uso, no registrando objeción de usanza por ningún servicio público o institución)
- c) Contrato de arriendo local.
No serán admisibles bajo ninguna circunstancia proyectos de infraestructura o equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales destinados a equipar: casas particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales.
- d) Certificado Dirección de Obras, exigido sólo para proyectos de obras mayor, entendiéndose esto como ampliaciones de inmuebles, uniones domiciliarias de alcantarillado y agua potable y otros trabajos de envergadura y características similares.
- e) Fotocopia de libreta o cartola bancaria, donde se señale claramente el nombre organización, número de cuenta y saldo de esta
- f) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la organización (conforme al directorio vigente)

FONDO DE LA DISCAPACIDAD (FONDIS)

✦ Área de inversión y montos

Se contempla un monto total de \$15.000.000 para las siguientes áreas de inversión:

1. Adaptación de infraestructura accesible e inclusiva (Monto máximo \$1.000.000): Se consideran rampas, barras, pictogramas u otras modificaciones de infraestructura similar.

2. Implementación en ayudas técnicas atinentes a la discapacidad (Monto máximo \$1.000.000): Incluye adquisición de implementos tales como sillas de ruedas, audífonos, bastones, entre otros.

3. Fortalecimiento organizacional que promuevan la inclusión, sensibilización y oportunidades para PcD (Monto máximo \$1.000.000): Esta línea de financiamiento contempla talleres, capacitaciones, seminarios, el pago de honorarios a profesionales de apoyo, entre otros.

4. Cultura y deporte inclusivo para PcD (Monto máximo \$1.000.000): Orientada a la realización de actividades culturales y deportivas. Gastos relativos a la ejecución e imputaciones presupuestarias asociadas al correcto desarrollo de una actividad deportiva o cultural. Esta línea de financiamiento también contempla indumentaria deportiva para clubes deportivos inclusivos.

5. Actividades recreativas, sociales y de esparcimiento (Monto máximo \$500.000): Incluye conmemoraciones, celebraciones sociales, paseos comunitarios, jornadas recreativas.

✦ Documentación requerida.

- a) La organización debe acreditar que cuenta con espacio físico para la ejecución del proyecto y resguardar sus bienes, en el caso de que el proyecto contemple la compra de bienes (Acreditación vía comodato, contrato de arriendo o carta permiso del propietario).
- b) Fotocopia simple de Acta de Asamblea y asistencia del día donde se presenta la idea de proyecto.
- c) Declaración Jurada Simple firmada por Representante legal o Presidente de la organización que respalde discapacidad de al menos 50% de los socios que presentan la idea de proyecto. En el caso de organizaciones de Cuidadores/ as de PcD, deben adjuntar misma declaración jurada, con los datos de los adultos responsables.
- d) Fotocopia de libreta o cartolas bancaria, donde se señale claramente el nombre de la organización, número de cuenta y saldo de esta.
- e) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la organización (conforme al directorio vigente).

FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA (FONSEPU)

- **Área de inversión y montos**
- No podrán postular aquellas organizaciones cuyos proyectos fueron favorecidos con el Fondo de Seguridad Pública año 2025.

Se contempla un monto total de \$30.000.000 para las siguientes áreas de inversión:

- 1) Instalación e implementación de cámaras de seguridad barriales. Hasta un monto de \$1.500.000.

CARACTERISTICAS TECNICAS CÁMARAS DE SEGURIDAD BARRIAL

Las características mínimas que deberán poseer los sistemas de cámaras de seguridad por circuito cerrado, son las siguientes:

Cada Proyecto que se presente y se adjudique, corresponderá a 2 sistemas de cámaras de vigilancia, por lo cual, cada uno de éstos, deberá estar instalado en un domicilio particular con la autorización respectiva de su dueño, quién además deberá proveer conectividad de internet de su hogar.

Cada uno de estos dos sistemas de cámaras (uno para cada domicilio), estará constituido por los siguientes componentes:

01 poste o perfil metálico, de altura mínima de 5 metros, 2 cámaras de seguridad, las cuales apuntarán en diferentes direcciones, según requerimiento del Comité de Seguridad respectivo, equipamiento y cableado de conectividad y almacenamiento compatible con el internet domiciliario de cada domicilio. Módulo de comunicación a través de internet para visualizar cámaras a través de celulares u otros dispositivos.

El Comité de Seguridad tendrá que definir 2 domicilios con criterios de estrategia de problemática territorial de su sector, para que el proveedor que se adjudique la licitación, proceda a la instalación de los sistemas en cada uno de ellos. Los sistemas son independientes entre sí.

CONFIGURACION TÉCNICA:

1.- Cámaras de Seguridad:

- Mínimo 2 cámaras de seguridad por cada Sistema, las cuales estarán instaladas en un poste único por cada casa, debiendo estar direccionadas de acuerdo a los requerimientos de la organización social beneficiada.
- HD, color, resolución mínima 4 megapíxeles
- Distancia mínima del zoom de 60 mts. Infrarrojo.
- Zoom con acercamiento.

2.- DVR de mínimo 4 canales, calidad HD y resolución 4K.

3.- Disco duro de 4 Teras que permita grabación de al menos 30 días.

4.- Para la instalación de las cámaras se deberá contar con una base o poste de fierro de a lo menos 75 mm x 75 mm x 2 mm de grosor y una altura mínima de 5 metros.

5.- El proveedor del sistema o contratista, deberá proveer todos los accesorios y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de video cámaras, además de su

configuración y capacitación para que los usuarios de la organización beneficiada puedan acceder al sistema a través de Internet.

6.- La instalación del poste con las cámaras de vigilancia se realizará en la propiedad de algún socio de la organización, lo que es indispensable para el normal funcionamiento del sistema y debiendo tener la propiedad internet propia.

7.- La empresa que se adjudique la implementación del sistema, debe garantizar el funcionamiento óptimo por un periodo de 12 meses, debiendo realizar las intervenciones que sean necesarias para cumplir dicho periodo.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Los proyectos del Fondo de Seguridad Pública que resulten admisibles, serán priorizados de acuerdo a informe técnico, según el índice delictual que presente cada territorio y que para estos efectos nos entregará Carabineros de Chile.

✦ Documentación requerida.

- a) Fotocopia de libreta o cartola bancaria, donde se señale claramente el nombre organización, número de cuenta y saldo de esta
- b) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la organización (conforme al directorio vigente)

FONDO DE PUEBLOS ORIGINARIOS

✦ Área de inversión y montos

Se contempla un monto total de \$15.000.000 para las siguientes áreas de inversión:

1) Mejoramiento de infraestructura para rucas o sedes (Monto máximo \$800.000): Considera a sedes sociales o rucas con 3 años o más de construcción. Este mejoramiento incluye imputaciones presupuestarias como pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, puertas y mejoramiento parcial.

2) Gestión de pueblos originarios (Monto máximo \$800.000): Formación personal, encuentros, capacitaciones, eventos tales como aniversarios, ulkantun, trafkintu, eskutun, machitún, conelgtun, entre otras actividades mapuches. Se consideran también materiales e insumos para realización de talleres y jornadas, consumo de luz y agua, arriendo de local, movilización de dirigentes, entre otros.

3) Promoción cultural de pueblos originarios (Monto máximo \$800.000): Eventos ceremoniales, talleres orientados a la promoción identitaria y de la cultura mapuche, cursos de lengua y cosmovisión indígena, talleres de telares u orfebrería, actividades artísticas culturales. Compras de telares, rucas, wiños, chemamul, tótems ceremoniales, rewes, entre otros.

4) Desarrollo de la cultura identitaria mapuche Williche (Monto máximo \$800.000): Compra de instrumentos musicales mapuches, vestuario, telas para confección de escupitun, gastos relacionados a la exposición de trabajos manuales, pasajes y movilización para participantes en competencias o muestras musicales, competencias o muestras deportivas de palin o tejo, colaciones para participantes de actividades culturales.

5) Iniciativas de mujeres de pueblos originarios (Monto máximo \$800.000): Materiales e insumos para cursos y talleres, cabildos, capacitación de líderes, promoción y desarrollo de la mujer con perspectiva de género, honorarios para monitores.

6) Equipamiento de sedes y/o rucas (Monto máximo \$800.000): Toldos, sillas, mesas, equipamientos de cocinas (línea blanca y menaje). (No se financiará accesorios para actividades esporádicas como cámaras fotográficas, notebook, televisores, proyector audiovisual (data show).

7) Desarrollo deportivo de pueblos originarios (Monto máximo \$800.000): Campeonatos de palin, campeonato de tejos, competencias musicales de grupos de música mapuche, premios como galvanos, medallas o copas.

✦ Documentación requerida

- a) Certificado Dirección de Obras, exigido sólo para proyectos de obras mayor, entendiéndose esto como ampliaciones de inmuebles, uniones domiciliarias de alcantarillado y agua potable y otros trabajos de envergadura y características similares.
- b) Solo para proyectos de área de inversión Mejoramiento infraestructura para rucas o sedes y Equipamiento de sedes y/o rucas, en el caso de Organizaciones que no cuenten con Comodato Municipal y postulen a proyectos de áreas de inversión:
 - o Escritura o certificado de dominio vigente
 - o Comodatos o permisos de ocupación
 - o Certificado de comodato u ocupación en trámite (esto último sólo para el caso de inmuebles emplazados en zonas de equipamiento y que no tengan regularizado su uso, no registrando objeción de usanza por ningún servicio público o institución)
 - o Contrato de arriendo local.

No serán admisibles bajo ninguna circunstancia proyectos de infraestructura o equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales destinados a equipar: casas particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales.

- c) Fotocopia de libreta o cartola bancaria, donde se señale claramente el nombre organización, número de cuenta y saldo de esta.
- d) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la organización (conforme al directorio vigente)



IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La comisión técnica de cada fondo será la encargada de evaluar si las postulaciones requeridas cumplen con cada uno de éstos criterios, dejando inadmisibles todos aquellos que no se ajusten a éstos o que fueran abiertamente improcedentes, debiendo justificar claramente el motivo de su inadmisibilidad.

a) Admisibilidad: Que los proyectos cumplan con los requisitos que establecen las presentes bases técnicas y que se adjunten los antecedentes correspondientes.

b) Pertinencia con el área de inversión: Que el proyecto se adecue a las necesidades de las Organizaciones Funcionales, resolviendo sus problemas, carencias o necesidades, tomando en cuenta las características y particularidades de los mismos y de su entorno.

c) Coherencia: Que exista relación entre el problema, solución de propuesta, objetivos, actividades y costo.

d) Sustentabilidad o Impacto social: Que los beneficios o efectos que genera el proyecto puedan mantenerse en el tiempo y/o número de beneficiarios directos del proyecto.

e) Accesibilidad: Que tanto las dependencias donde se ejecute el proyecto o el acceso a la información (lengua de señas, Braille) cuente con accesibilidad universal. Esto debe quedar claramente expuesto en la descripción del proyecto a postular. (Criterio aplicado solo para quienes postulan a FONDIS)

f) Inclusividad: Que considere personas con discapacidad como parte del equipo ejecutor. Esto debe quedar claramente expuesto en la descripción del proyecto a postular. (Criterio aplicado solo para quienes postulan a FONDIS)

g) Complementariedad: Que se señale la vinculación con otras instituciones o instancias. Otros aportes del proyecto o externos a la organización

V. COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, cuyo informe técnico correspondiente será remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para el análisis respectivo, Unidad que emitirá el informe jurídico correspondiente.

Ambos informes, técnico y jurídico serán remitidos al Sr. Alcalde, formulando las propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados.

La adjudicación de los proyectos se efectuará a proposición del Sr. Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

En los proyectos, cuya ejecución se lleven a cabo en varias etapas, la Municipalidad podrá proceder a entregar los recursos en forma fraccionada; debiendo la institución beneficiaria entregar un pre informe de ejecución y rendición financiera aprobados por el Municipio, para proceder a nuevos pagos. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder los tres meses y medio.

Si por alguna razón fundada la organización no pudiera ejecutar su proyecto en el plazo indicado precedentemente, deberá antes del cumplimiento de dicho plazo, ingresar por oficina de partes una solicitud a la Comisión Técnica para ampliación de plazo, la cual responderá la factibilidad por el mismo medio. Mismo procedimiento si fuera necesario por razones fundadas, el cambio de partidas.

VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias serán formalizados mediante la suscripción de un convenio previo a la recepción de los recursos municipales. Este convenio establecerá de manera clara las condiciones y términos, incluyendo el proceso de rendición de cuentas que deberá seguirse.

Las organizaciones favorecidas tendrán un plazo de 30 días corridos para rendir cuenta de los fondos aportados, según cronograma de bases.

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES

1) De acuerdo a Resolución N°30, del 2015 de la Contraloría General de la Republica, los recursos serán solo para las siguientes partidas.

- Operación: comprende en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados estos recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuarios, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, combustibles.
- Personal: Comprende en general todos los gastos por conceptos de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad y/o servicio previsto en el proyecto.
- Inversión: corresponde en general al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

2) No se financiarán proyectos de equipamientos de inmuebles y/o sedes que se ejecuten en lugares particulares, o inmuebles de partidos políticos u organizaciones religiosas, estos últimos por que contraviene lo dispuesto en el artículo N°3 de la Ley 19.418.

3) Se podrá financiar total o parcialmente un proyecto, lo que quedará a criterio de la comisión técnica.

4) Para el presente año se podrá postular a UN (1) solo proyecto por organización.

5) Ningún fondo considera áreas de inversión referidas a proyectos que financien actividades propias de colegios, y centros de salud, ya sean públicos o privados. Asimismo, no financia proyectos relacionados a otras líneas de financiamiento existente que son cubiertas por otros fondos municipales.

6) Queda explícitamente prohibida la prestación de servicios remunerados en calidad de monitores o talleristas por parte de alguno de los miembros de la Directiva de la organización, así como también de sus familiares directos.

7) En caso de compras, queda totalmente prohibido realizar compras a miembros de la directiva, o a sus empresas o sociedades.

8) No podrán postular aquellas organizaciones que tengan demandas, denuncias, querellas o acciones judiciales vigentes interpuestas por la Municipalidad, que digan relación con el incumplimiento de obligaciones legales o contractuales de éstas. Así también, no podrán postular aquellas organizaciones cuyos integrantes de la directiva, habiendo postulado con anterioridad a Fondos Municipales de cualquier tipo, y en representación de dichas organizaciones, tengan demandas, denuncias, querellas o acciones legales pendientes con el Municipio.

Lo anterior, podrá ser verificado por la Ilustre Municipalidad de Osorno mediante cualquier medio.

IX. DIFUSIÓN

Cada organización que haya sido beneficiada por un fondo municipal, deberá difundir en sus redes sociales (Facebook, Instagram, X (twitter), o Tik Tok) que el proyecto ejecutado fue financiado por **"Fondos concursables municipales 2026 de la Ilustre Municipalidad de Osorno"**, debiendo etiquetar y mencionar las redes sociales oficiales de la Municipalidad.

En caso de que la Organización no cuente con redes sociales, deberá remitir un compendio de fotografías o video de no más de 1 minuto de duración a la Municipalidad de Osorno, dando cuenta del proyecto financiado y autorizando que ésta lo difunda en sus redes sociales.

Para el caso de equipamiento deportivo, éstos deberán estampar el logo que será otorgado por el Municipio y deberá ser puesto en un lugar visible de la indumentaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO


JBV/RPM/CGM/KGH

